

DECRETO N° 3.374,

TEMUCO, 05 AGO 2013

VISTOS:

1.- El Decreto Alcaldicio N° 1.893 del 22 de Abril de 2013 que aprueba Contrato a Honorarios, suscrito entre la Municipalidad de Temuco y don **JAVIER HERNALDO AGUILAR AGUERO**.

2.- La modificación de Contrato a Honorarios, de fecha 10 de Julio de 2013, suscrita entre la Municipalidad de Temuco y don **JAVIER HERNALDO AGUILAR AGÜERO**.

3.- Las facultades contenidas en la Ley 18.695. Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- Apruébase la modificación de Contrato a Honorarios, de fecha 10 de julio de 2013, suscrito entre la Municipalidad de Temuco y don **JAVIER HERNALDO AGUILAR AGUERO**. RUT: [REDACTED] en el sentido de incorporar cláusula de asignación y gasto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL



RSR/OBW
c.c.: Recursos Humanos



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE



**MODIFICACION
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS**

En la ciudad de Temuco, con fecha 17 de julio de 2013, entre la Municipalidad de Temuco, Rol Único Tributario N° 69.190.700 – 7, representada por su alcalde, **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, chileno, Cédula Nacional de Identidad y Rol Único Tributario N° _____ ambos con domicilio legal en calle Arturo Prat N° 650 de esta ciudad, en adelante "la Municipalidad" y doña **LESLIE VASQUEZ TRONCOSO** de nacionalidad chilena, mayor de edad, Cédula Nacional de Identidad y Rol Único Tributario N° _____ de profesión Periodista, Magister en Ciencias de la Comunicación, domiciliada en calle los _____ de la comuna de Temuco, en adelante "La Prestadora" han convenido celebrar la siguiente Modificación de Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios:

ARTÍCULO PRIMERO
ANTECEDENTES

Por instrumento de fecha 01 de abril de 2013 se celebró entre las mismas partes Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 1.601 de fecha 12 de Abril de 2013, señalando en el punto primero las funciones a realizar.

ARTÍCULO SEGUNDO
MODIFICACION DE CONTRATO

Por el presente instrumento las partes convienen en agregar en el contrato singularizado el artículo número once en el sentido de:

ARTÍCULO TERCERO
ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN MUNICIPAL

Si por necesidad y requerimiento de la Municipalidad el Prestador debe concurrir a una actividad de capacitación relacionada directamente con los servicios contratados, el costo de ésta será de cargo municipal. La actividad de capacitación deberá ser autorizada por el Director de la Unidad Municipal responsable y por el alcalde, materializada mediante el decreto alcaldicio respectivo.

DEVOLUCIÓN DE GASTOS Y PAGOS QUE INDICA

Si por necesidad y requerimiento de la Municipalidad el Prestador debe trasladarse fuera del territorio Comunal o Nacional para desarrollar actividades propias de los servicios prestados, éste tendrá derecho al reembolso de los gastos incurridos por concepto de movilización debidamente acreditada. Se deja establecido que el Prestador no tendrá derecho a viático, ni a fondos a rendir por no revestir la calidad de funcionario municipal. Esta devolución de gastos sólo se efectuará en la medida que el traslado fuera del territorio de la comuna haya sido expresamente solicitado o autorizado por el Director responsable de la contratación. Lo que además deberá constar por escrito.

EL Prestador tendrá además derecho a la suma de \$ 45.441 (Cuarenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y un peso) diarios dentro del Territorio Nacional, cuando por el cumplimiento de los servicios encomendados y previa autorización del Director responsable de la contratación deba incurrir en gastos de alojamiento, de alimentación y otros gastos derivados directamente del servicio prestado y encomendado. Estos últimos gastos se deberán respaldar mediante boletas(os), facturas u otros documentos o instrumentos acreditantes y en el caso de salir fuera del País, el prestador tendrá derecho a una suma equivalente, en sus requisitos y tramos, al monto asignado a los Funcionarios Municipales.

El Director responsable de la contratación deberá velar por un estricto cumplimiento de las normas del presente artículo, así como, de la pertinencia del traslado fuera del territorio Comunal o Nacional y los respectivos días de permanencia.

Cuando la Prestadora sólo incurra en gastos de alimentación, esta tendrá derecho a la suma de \$ 18.176 (Dieciocho mil ciento setenta y seis pesos) diarios.

ARTÍCULO CUARTO

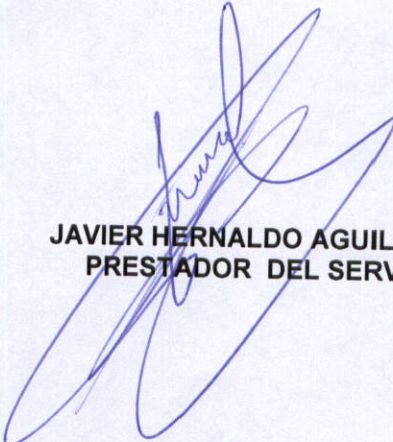
En todo lo demás no modificado por este instrumento, sigue plenamente vigente el contrato singularizado en el Artículo Primero.

ARTÍCULO QUINTO
PERSONERÍA JURÍDICA

La personería con que actúa don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, para actuar en representación de la municipalidad de Temuco, consta en decreto Alcaldicio N° 4368 del 06 de Diciembre de 2012.

ARTÍCULO SEXTO
EJEMPLARES Y COPIAS

El presente instrumento se suscribe por las partes en cuatro ejemplares de igual fecha y tenor, quedando una copia en poder del Prestador y tres en poder de la Municipalidad de Temuco.



JAVIER HERNALDO AGUILAR AGUERO
PRESTADOR DEL SERVICIO



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE

